

Doctora

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ

JUEZ OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.S.D.

Proceso: Verbal Sumario

Radicado: 2019-2248

De: Claudia Giovanna Castro Córdoba

Contra: José Ignacio Angarita Silva

WILLIAM HOANNY AMADOR RAMOS, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado del demandado y encontrándome dentro del término legal para hacerlo, por medio del presente escrito, me permito contestar la demanda de la referencia en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS.

1. NO es cierto, toda vez en caso de haberse suscrito un contrato entre la demandante y mi representado este perdió su esencia y con el lapso del tiempo el señor Angarita comenzó a hacer posesión, efectuado actos de señor y dueño sobre el inmueble en mención al punto de realizar mejoras y la explotación económica del mismo por casi (10) diez años.
2. No es cierto, teniendo en cuenta que el inmueble en mención se le han hecho un aserie de mejoras por lo que se debe decir que el inmueble que pretende la demandante restituir no cumple con las características descritas en este numeral.
3. No es cierto, pues como se dijo en la contestación del primer hecho el contrato se celebró para tal fecha, pero no se especificó en determinado tiempo el periodo de su validez, y ahora estamos frente a un derecho de posesión real y material, con ánimo de señor y dueño de mi representado, no obstante, hay que tener en cuenta que el pleito pendiente sobre el bien inmueble, proceso Verbal de pertenencia que su juzgado de conocimiento fue, el Juzgado 28 Civil del Circuito de Bogotá y que ahora está en el Juzgado 50 Civil del Circuito de Bogotá, con

numero de radicado 2009-345, y en el cual mi poderdante se hizo parte en el mencionado proceso

4. Es cierto
5. No es cierto y no me consta, pues si bien es cierto, el contrato de arrendamiento no corresponde a la realidad jurídica del asunto pues ya este dejó existir por el determinado tiempo, ahora el contexto a cuál nos ocupa, es que mi poderdante tiene la posesión real y material del inmueble, donde ha realizado mejoras de este y este se encuentra en un pleito pendiente.

FRENTE A LAS PRETENSIONES.

En relación con las pretensiones incoadas:

Me opongo a su prosperidad de todas y cada una de las pretensiones solicitadas en el libelo de la demanda por carecer de fundamento legal y fáctico conforme se demostrará en el libelo de las excepciones.

EXCEPCIONES DE MERITO

INEPTA DEMANDA

La finalidad de esta excepción es buscar cualquier tipo de nulidad, y que de igual manera no conjurar vicios formales en procurar evitar decisiones inhibitorias o, dada la entidad de las falencias, impedir que continúe el curso del proceso inicio, ya que no sería posible, ante su existencia, toda vez que se le ha dado un trámite diferente en relación con la acción que presenta, exhibe en sus hechos

No obstante, hay que tener en cuenta que el contrato de arrendamiento, decir que resuelto no se compadece con la realidad procesal, ya que la exigibilidad no asiste al derecho del demandante, pues no que comprende el fondo de la situación de los hechos presentes, buscando el supuesto del acto jurídico que se realizó, en el cual ya no coexiste, no es enfático en lo que verdaderamente busca pues estamos frente a derecho real que le acude a mi poderdante.

Explicación alguna, de lo que se pretende con la demanda, lo cual deberá expresarse de manera precisa al contexto de los hechos asistentes, que sirve de base, a lo no que se pretende, los cuales deberán determinarse.

Ahora bien, la sentencia C- 1069 del 2002, es muy enfática cuando se refiere a la relación del objeto de la demanda. *"de las pretensiones, que constituyen su objeto (petitum), la demanda debe contener los hechos que sirven de fundamento a aquellas y que configuran la causa de estas (causa petendi)"*

Pues se entiende que esta misma consagra las causales de rechazo de la demanda, con las cuales se persigue prevenir desde el primer momento los vicios que puedan afectar el desarrollo del proceso, y evitar en consecuencia nulidades y sentencias inhibitorias, que son contrarias a los principios del debido proceso y eficacia de la administración de justicia, de modo que el mismo pueda llevar a un inequívoco al juez, con lo que verdaderamente pretende.

Como se puede observar, esta demanda no se acomoda a la realidad jurídica, ni mucho menos a los hechos, que originaron otro derecho que prevalecen, por el cual, no se configuraron las presunciones de legalidad del acto acusado

Para tal razón, solicito a su señoría entrar más a fondo de lo que se pretende con relación a los hechos que suscita la parte demandante, esto con el fin, que esta excepción prospere y como consecuencia de esta, se rechace la demanda por un trámite inadecuado.

PLEITO PENDIENTE

Con esta excepción solo basta, la suspensión del proceso por prejudicialidad que hace referencia al derecho que tienen las partes de solicitar la medida debido a la existencia de uno o varios procesos que guardan íntima relación con el objeto que se debate en el proceso que se pretende suspender, es decir, que solo basta que exista un proceso en curso con las mismas pretensiones, las mismas partes y los mismos hechos para que sea procedente, con el fin de evitar juicios contradictorios frente a iguales aspiraciones.

Ahora bien, el proceso declarativo de pertenencia que se inició en el Juzgado 28 Civil del Circuito de Bogotá, de GUILLERMO VALENCIA GOMEZ contra INVERPLASTICOS LTDA, INVERSIONES PLASTICOS ASOCIADOS CASTRO, INVERSIONES PLASTICOS VALENCIA ASOCIADOS CASTRO Y PERSONAS INDETERMINADAS, proceso que se inició en el año 2009, con número de radicado 2009-345, y que actualmente, se encuentra en el Juzgado 50 Civil del Circuito de Bogotá, en el cual nos hicimos parte, por intermedio de mi poderdante, como Interviniente Excluyente de conformidad con el artículo 63 del Código General del Proceso, donde se presentó la demanda, se contestó las presentes y en su última actuación del proceso se interpuso recurso de reposición contra el auto del 5 de Marzo de 2020, paralelamente se ostentó declaración de nulidad del proceso mencionado, por parte del suscrito.

Como se puede observar, hay una distinción del proceso a la controversia mencionada, pues tienen similitud la parte demandante que, de otra manera, está vinculada al pleito pendiente, a lo que nos asiste, una semejanza analógica, próxima al previo fallo, derecho de posesión real y material, que, de alguna forma quieta, pacífica, tranquila, notoria y continua, mi representado le concurre derecho alguno, realizando las únicas mejoras del bien inmueble.

En conclusión, solicito al despacho, tener en cuenta esta excepción, con el fin de que la misma prospere y como consecuencia de lo recapitulado.

INEXISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES PRETENDIDAS.

La fundamentó en que mi representado no adeuda suma alguna al demandante por ningún concepto, toda vez que el acto que pretende establecer esta fuera de la realidad jurídica que pretenden la parte demandante, pues no se ajusta a la realidad de los hechos existentes. Particularmente, la restitución que pretende la parte activa, es inexistente, en la medida en que el contrato no preexiste, más aún, el contenido de este no se ajusta al contexto, de modo que, estamos frente a un derecho sustancial que se debate en otro pleito y este mismo le concierne a mi poderdante. así que solicito a su señoría, que se tenga en cuenta esta excepción y de igual manera prospere por lo anteriormente expuesto.

INEXISTENCIA DE LOS HECHOS QUE GENERARON EL ACTO JURIDICO

Una vez más, se puede dirimir, que los hechos no se adecuan a la realidad, ni mucho al contexto que concurre, esto se deriva que el contrato de arrendamiento es irreal e inexistente, a causa del tiempo que dejó de coexistir, toda vez que nació a la vida jurídica un derecho sustancial que prevalece uno del otro, pues como quiere hacer ver la parte demandante, en calidad de arrendatario, no lo que se ajusta a otro título como poseedor, lo que sí es claro es, que mi poderdante, más de 13 años ha realizado mejoras sobre el bien inmueble, pagos de impuestos, y demás actos de señor y dueño, ejerciendo una posesión real y material de forma no interrumpida, expresamente demostrativos de su posesión a partir de la indicada fecha del supuesto arrendamiento del inmueble, así como otros actos ocurridos luego, en el cual está en debate actual, pruebas de tales elementos de la posesión está en la circunstancia que determinó su comienzo y los hechos indicativos de señorío, durante toda su existencia, de modo que, desplazó el contrato de arrendamiento, los cuales, hay que destacarlo, únicamente para el momento de su ocurrencia, tales conductas, se reconocieron, soportado, precisamente, en una posesión, en que luego residió en ella personalmente, reformó y plantó mejoras.

En ese orden de ideas, el fondo de este asunto, hay una posesión, mas no un contrato de arrendamiento incumplido, que, con el paso del tiempo, entendieron que el señor JOSE IGNACIO ANGARITA SILVA, ejerció los actos de señor y dueño.

FUNDAMENTOS Y RAZONES DE LA DEFENSA.

El demandante está reclamando derechos que no le corresponden.

Por lo tanto, haciendo uso del artículo 100 del Código General del Proceso, ley 1564 de 2012, artículo 673, y 762, a 2512 a 2541 del Código civil, fundamento la defensa de mis representados, jamás se ha dado algún elemento exigido por la ley para la configuración de los hechos que se exponen.

PRUEBAS.**DOCUMENTAL**

Solicito a su señoría se tenga en cuenta las pruebas documentales.

- Copias del historial de consulta de proceso de Rama Judicial, que cursa en el juzgado 50 Civil Circuito de Bogotá.
- Copia de la demanda que se presentó en el proceso declarativo de pertenencia que cursa en el juzgado 50 Civil Circuito de Bogotá.
- Solicito al señor se ofició al juzgado 50 Civil del Circuito, con el fin de allegar el material probatorio que se allegó al juzgado, de los pagos de impuestos, mejoras sobre el bien inmueble y demás que acredite los actos de señor y dueño de mi representado.

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito a su señoría se cite y haga comparecer a la parte demandante la señora MARIA MERCEDES CORDOBA RODRIGUEZ, representada de la señora CLAUDIA GIOVANNA CASTRO CORDOBA o quien haga de sus veces, para que absuelva el interrogatorio de parte que realizare en los términos que la ley confiere, y de conformidad con el artículo 203 del código General del Proceso, con el fin de esclarecer los hechos de la demanda, para el día y hora su señoría señale.

TESTIMONIOS

Solicito a su despacho se sirva escuchar los testimonios el día y hora que su despacho, conforme al artículo 212 del Código General del Proceso, con el fin de esclarecer los hechos de la demandada y enunciarse concretamente sobre los mismos con los objetos de las pruebas y los fije a los señores:

ALCIDES BARRERA RINCON, identificado con numero de cedula 79.119.022
Domiciliado en la ciudad de Bogotá, quien lo pueden ubicar en el correo electrónico

RICARDO MARTINEZ TORRES, identificado con numero de cedula 19.417.020,
Domiciliado en la ciudad de Bogotá, quien lo pueden ubicar en el correo electrónico



WILLIAM H. AMADOR RAMOS

GUILLERMO MAYA ANGEL, identificado con numero de cedula 3.019.195, Domiciliado en la ciudad de Bogotá, quien lo pueden ubicar en el correo electrónico

DIANA PATRICIA SUAREZ, identificado con numero de cedula 51.823.426, Domiciliada en la ciudad de Bogotá, quien lo pueden ubicar en el correo electrónico

NOTIFICACIONES

El suscrito las podrá recibir en secretaria de su despacho, o en la avenida 19 No 3-10 Oficina 701, de la ciudad de Bogotá D.C., E-mail amador.william@gmail.com
amadorramosabogadosasociados@gmail.com

Mi representado: en la carrera 34 No. 10-72 de la ciudad de Bogotá, E-mail

De la señora juez

WILLIAM HOANNY AMADOR RAMOS
C.C. 80.030.678 de Bogotá
T.P. No 251.250 del Consejo Superior de la Judicatura.

Doctora
CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y
CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

Proceso: Verbal Sumario
Radicado: 2019-2248
De: Claudia Giovanna Castro Córdoba
Contra: José Ignacio Angarita Silva

WILLIAM HOANNY AMADOR RAMOS, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado del demandado y encontrándome dentro del término legal para hacerlo, por medio del presente escrito, me interponer las siguientes excepciones previas:

EXCEPCIÓNES PREVIAS

INEPTA DEMANDA

La finalidad de esta excepción es buscar cualquier tipo de nulidad, y que de igual manera no conjurar vicios formales en procurar evitar decisiones inhibitorias o, dada la entidad de las falencias, impedir que continúe el curso del proceso inicio, ya que no sería posible, ante su existencia, toda vez que se le ha dado un trámite diferente en relación con la acción que presenta, exhibe en sus hechos

No obstante, hay que tener en cuenta que el contrato de arrendamiento, decir que resuelto no se compadece con la realidad procesal, ya que la exigibilidad no asiste al derecho del demandante, pues no que comprende el fondo de la situación de los hechos presentes, buscando el supuesto del acto jurídico que se realizó, en el cual ya no coexiste, no es enfático en lo que verdaderamente busca pues estamos frente a derecho real que le acude a mi poderdante.

Explicación alguna, de lo que se pretende con la demanda, lo cual deberá expresarse de manera precisa al contexto de los hechos asistentes, que sirve de base, a lo no que se pretende, los cuales deberán determinarse.

Ahora bien, la sentencia C- 1069 del 2002, es muy enfática cuando se refiere a la relación del objeto de la demanda. *"de las pretensiones, que constituyen su objeto*

*(petitum), la demanda debe contener los hechos que sirven de fundamento a aquellas y que configuran la causa de estas (causa petendi)**

Pues se entiende que esta misma consagra las causales de rechazo de la demanda, con las cuales se persigue prevenir desde el primer momento los vicios que puedan afectar el desarrollo del proceso, y evitar en consecuencia nulidades y sentencias inhibitorias, que son contrarias a los principios del debido proceso y eficacia de la administración de justicia, de modo que el mismo pueda llevar a un inequívoco al juez, con lo que verdaderamente pretende.

Como se puede observar, esta demanda no se acomoda a la realidad jurídica, ni mucho menos a los hechos, que originaron otro derecho que prevalecen, por el cual, no se configuraron las presunciones de legalidad del acto acusado

Para tal razón, solicito a su señoría entrar más a fondo de lo que se pretende con relación a los hechos que suscita la parte demandante, esto con el fin, que esta excepción prospere y como consecuencia de esta, se rechace la demanda por un trámite inadecuado.

PLEITO PENDIENTE

Con esta excepción solo basta, la suspensión del proceso por prejudicialidad que hace referencia al derecho que tienen las partes de solicitar la medida debido a la existencia de uno o varios procesos que guardan íntima relación con el objeto que se debate en el proceso que se pretende suspender, es decir, que solo basta que exista un proceso en curso con las mismas pretensiones, las mismas partes y los mismos hechos para que sea procedente, con el fin de evitar juicios contradictorios frente a iguales aspiraciones.

Ahora bien, el proceso declarativo de pertenencia que se inició en el Juzgado 28 Civil del Circuito de Bogotá, de GUILLERMO VALENCIA GOMEZ contra INVERPLASTICOS LTDA, INVERSIONES PLASTICOS ASOCIADOS CASTRO, INVERSIONES PLASTICOS VALENCIA ASOCIADOS CASTRO Y PERSONAS INDETERMINADAS, proceso que se inició en el año 2009, con número de radicado 2009-345, y que actualmente, se encuentra en el Juzgado 50 Civil del Circuito de Bogotá, en el cual nos

hicimos parte, por intermedio de mi poderdante, como Interviniente Excluyente de conformidad con el artículo 63 del Código General del Proceso, donde se presentó la demanda, se contestó las presentes y en su última actuación del proceso se interpuso recurso de reposición contra el auto del 5 de Marzo de 2020, paralelamente se ostentó declaración de nulidad del proceso mencionado, por parte del suscrito.

Como se puede observar, hay una distinción del proceso a la controversia mencionada, pues tienen similitud la parte demandante que, de otra manera, está vinculada al pleito pendiente, a lo que nos asiste, una semejanza analógica, próxima al previo fallo, derecho de posesión real y material, que, de alguna forma quieta, pacífica, tranquila, notoria y continua, mi representado le concurre derecho alguno, realizando las únicas mejoras del bien inmueble.

En conclusión, solicito al despacho, tener en cuenta esta excepción, con el fin de que la misma prospere y como consecuencia de lo recapitulado.

PRUEBAS.

DOCUMENTAL

Solicito a su señoría se tenga en cuenta las pruebas documentales.

- Copias del historial de consulta de proceso de Rama Judicial, que cursa en el juzgado 50 Civil Circuito de Bogotá.
- Copia de la demanda que se presentó en el proceso declarativo de pertenecía que cursa en el juzgado 50 Civil Circuito de Bogotá.
- Solicito al señor se ofició al juzgado 50 Civil del Circuito, con el fin de allegar el material probatorio que se allegó al juzgado, de los pagos de impuestos, mejoras sobre el bien inmueble y demás que acredite los actos de señor y dueño de mi representado.

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito a su señoría se cite y haga comparecer a la parte demandante la señora MARIA MERCEDES CORDOBA RODRIGUEZ, representada de la señora CLAUDIA GIOVANNA CASTRO CORDOBA o quien haga de sus veces, para que absuelva el



WILLIAM H. AMADOR RAMOS

interrogatorio de parte que realizare en los términos que la ley confiere, y de conformidad con el artículo 203 del código General del Proceso, con el fin de esclarecer los hechos de la demanda, para el día y hora su señoría señale.

TESTIMONIOS

Solicito a su despacho se sirva escuchar los testimonios el día y hora que su despacho, conforme al artículo 212 del Código General del Proceso, con el fin de esclarecer los hechos de la demandada y enunciarse concretamente sobre los mismos con los objetos de las pruebas y los fije a los señores:

ALCIDES BARRERA RINCON, identificado con numero de cedula 79.119.022
Domiciliado en la ciudad de Bogotá, quien lo pueden ubicar en el correo electrónico

RICARDO MARTINEZ TORRES, identificado con numero de cedula 19.417.020,
Domiciliado en la ciudad de Bogotá, quien lo pueden ubicar en el correo electrónico

GUILLERMO MAYA ANGEL, identificado con numero de cedula 3.019.195, Domiciliado
en la ciudad de Bogotá, quien lo pueden ubicar en el correo electrónico

DIANA PATRICIA SUAREZ, identificado con numero de cedula 51.823.426, Domiciliada
en la ciudad de Bogotá, quien lo pueden ubicar en el correo electrónico

NOTIFICACIONES

El suscrito las podrá recibir en secretaria de su despacho, o en la avenida 19 No 3-10
Oficina 701, de la ciudad de Bogotá D.C., E-mail amador.william@gmail.com
amadorramosabogadosasociados@gmail.com

Mi representado: en la carrera 34 No. 10-72 de la ciudad de Bogotá

De la señora juez

WILLIAM HOANNY AMADOR RAMOS

C.C. 80.030.678 de Bogotá

T.P. No 251.250 del Consejo Superior de la Judicatura.

Avenida 19 No- 3-10 oficina 701 Bogotá - Colombia 311 8911026
e-mail: amador.william@gmail.com



WILLIAM H. AMADOR RAMOS

Doctora
CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y
CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

Proceso: Verbal Sumario
Radicado: 2019-2248
De: Claudia Giovanna Castro Córdoba
Contra: José Ignacio Angarita Silva
Poder

JOSE IGNACIO ANGARITA SILVA identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.379.578, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, obrando en calidad de demandado, por medio del presente escrito, y de acuerdo con el decreto 806 del 4 de Junio del 2020, en su numeral 5, se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento, de igual manera, manifiesto que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE, al abogado WILLIAM HOANNY AMADOR RAMOS mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.030.678 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 251.250 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente mis derechos de defensa, en el proceso de la referencia.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para presentar contestar demanda, interponer excepciones, conciliar, recibir, presentar, sustituir, desistir, reasumir, conciliar, transigir, interponer recursos y en general los consagrados en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Atentamente,

JOSE IGNACIO ANGARITA SILVA
C.C. No 79.379.578 De Bogotá

Acepto,

WILLIAM HOANNY AMADOR RAMOS
C.C. 80.030.678 de Bogotá
T.P. 251.250 C.S.J.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



1126336

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintitres (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: JOSE IGNACIO ANGARITA SILVA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 79379578 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



v4z29k1v3mo5
23/02/2021 - 13:59:48



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento, sobre: PODER ESPECIAL.



BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO

Notario Primera (1) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: v4z29k1v3mo5





Consulta de Procesos

Seleccione donde está localizado el proceso

Ciudad BOGOTÁ, D.C.

Entidad/Especialidad JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee

Número de Radicación

Número de Radicación

11001310302820090034500

Consultar Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Martes, 09 de Marzo de 2021 - 02:55:09 P.M. (Descargar resultados aquí)

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
405 Circuito - Civil	Juzgado 405 Civil Circuito

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Ordinario	Sin Tipo de Recurso	Entidad externa

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- GUILLERMO VALENCIA CELI (como sucesor procesal) - GUILLERMO VALENCIA GÓMEZ	- INVERPLASTICOS LTDA INVERPLASTICOS LTDA INVERSIONISTAS PLÁSTICOS ASOCIADOS CASTRO - PERSONAS INDETERMINADAS

Contenido de Radicación

Contenido
POR REPARTO

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
15 Dec 2020	ENVIO EXPEDIENTE	JUZ ORIGEN - 50 CTO			15 Dec 2020
11 Mar 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL				11 Mar 2020
10 Mar 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL				10 Mar 2020
05 Mar 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/03/2020 A LAS 17:25:56.	06 Mar 2020	06 Mar 2020	05 Mar 2020

05 Mar 2020	AUTO RESUELVE PRUEBAS PEDIDAS	AUTO ABRE A PRUEBAS Y FIJA FECH 2. ORDENA OFICIAR				05 Mar 2020
03 Mar 2020	AL DESPACHO					03 Mar 2020
23 Aug 2019	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	SE REMITE POR ACUERDO PCSJA19-11335 DEL 12 DE JULIO DE 2019 AL JUZGADO PRIMERO TRANSITORIO DE BOGOTÁ UBICADO EN LA CALLE 12 NO 9 - 23 EDIFICIO EL VIRREY TORRE NORTE PISO 3				23 Aug 2019
12 Jul 2019	AL DESPACHO					12 Jul 2019
09 Jul 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	DESCORRE TRASLADO EXCEPCIONES CESAR DANIEL MORA - ATM				10 Jul 2019
08 Jul 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	MANIFESTACION EXCEPCIONES				10 Jul 2019
02 Jul 2019	TRASLADO EXCEPCIONES DE MERITO - ORDINARIO - ART 399		03 Jul 2019	09 Jul 2019		02 Jul 2019
07 Jun 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	NXE 30/05/2019				07 Jun 2019
07 Jun 2019	RETIRO DE DEMANADA	DEMANDA ADECLUDENDUM POR EL DR. WILLIAM HOANNY AMADOR RAMOS				07 Jun 2019
03 Sep 2015	ENVIO EXPEDIENTE	AL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION. ACUERDO PSAA15-10373. EDIF. CAMACOL PISO 11				03 Sep 2015
24 Aug 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGAN PUBLICACIONES				24 Aug 2015
28 May 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 28/05/2015 A LAS 21:59:11.	01 Jun 2015	01 Jun 2015		28 May 2015
28 May 2015	AUTO REQUIERE					28 May 2015
19 May 2015	AL DESPACHO					19 May 2015
15 May 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	CON DOCUMENTACION APORTADA				15 May 2015
28 Apr 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 28/04/2015 A LAS 06:34:23.	30 Apr 2015	30 Apr 2015		28 Apr 2015
28 Apr 2015	AUTO REQUIERE					28 Apr 2015
27 Apr 2015	AL DESPACHO					27 Apr 2015
20 Apr 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	DE LA PARTE DEMANDANTE				20 Apr 2015
16 Mar 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/03/2015 A LAS 06:44:47.	18 Mar 2015	18 Mar 2015		16 Mar 2015
16 Mar 2015	AUTO RESUELVE SOLICITUD	ORDENA PUBLICACIONES NUEVAMENTE				16 Mar 2015
02 Mar 2015	AL DESPACHO					02 Mar 2015
11 Feb 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	CON PUBLICACIONES 3 FOLIOS				11 Feb 2015
16 Dec 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/12/2014 A LAS 10:42:24.	01 Jan 2015	01 Jan 2015		16 Dec 2014
16 Dec 2014	AUTO REQUIERE	PORTE ACTORA PARA QUE DE CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR; TIENE EN CUENTA CONTESTACION Y EXCEPCION ES DE FONDO				16 Dec 2014
15 Dec 2014	AL DESPACHO	CONTESTACION Y EXCEPCIONES DE MERITO				15 Dec 2014
09 Sep 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	CONTESTACION DEMANDA 19 FOLIOS ZLD				09 Sep 2014
22 Jul 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/07/2014 A LAS 15:29:55.	24 Jul 2014	24 Jul 2014		22 Jul 2014
22 Jul 2014	AUTO DECIDE RECURSO	NO REVOCA ; DENIEGA APELACION, TIENE POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE				22 Jul 2014
30 Apr 2014	AL DESPACHO	RECURSO DE REPOSICION (P)				30 Apr 2014
08 Apr 2014	ENTREGA DE OFICIOS	688 JUZG 10 DE FAMILIA				08 Apr 2014

12 Mar 2014	TRAMITADO REPOSICIÓN AUTO 340	CONTESTACIÓN DEL JUZGADO 10 DE FAMILIA - REPOSICIÓN AUTO 340 - 12/03/2014	11 Mar 2014	12 Mar 2014	10 Mar 2014
04 Mar 2014	OFICIO ELABORADO	ERR AL JUZGADO 10 DE FAMILIA			04 Mar 2014
03 Mar 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO INTERPONE RECURSO REPOSICIÓN Y SUBSIDIARIO DE APELACIÓN			03 Mar 2014
24 Feb 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/02/2014 A LAS 11:00:26	24 Feb 2014	24 Feb 2014	24 Feb 2014
24 Feb 2014	AUTO ORDENA NOTIFICAR				24 Feb 2014
24 Feb 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/02/2014 A LAS 10:59:54	24 Feb 2014	24 Feb 2014	24 Feb 2014
24 Feb 2014	AUTO RESUELVE INTERVENCIÓN SUCESOR PROCESAL	AL SEÑOR GUILLERMO VALLENCIA			24 Feb 2014
24 Feb 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/02/2014 A LAS 10:59:21	24 Feb 2014	24 Feb 2014	24 Feb 2014
24 Feb 2014	AUTO ORDENA OFICIAR	AL JUZGADO 10 DE FAMILIA			24 Feb 2014
18 Feb 2014	AL DESPACHO	CON INFORMES SECRETARIALES, Y PETICION PARTE ACTORA			18 Feb 2014
13 Feb 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO ACTORA DA CUMPLIMIENTO AUTO			13 Feb 2014
27 Nov 2013	TELEGRAMA	3454 A LA CURADORA INFORMANDO NULIDAD			27 Nov 2013
26 Nov 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/11/2013 A LAS 15:54:11	28 Nov 2013	28 Nov 2013	26 Nov 2013
26 Nov 2013	AUTO RESUELVE SOLICITUD	NUEVAMENTE SE NOTIFICA LA PROVIDENCIA DE FECHA 25/11/2013 - TODA VEZ QUE NO SE NOTIFICÓ POR ESTADO			26 Nov 2013
25 Nov 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/11/2013 A LAS 15:34:42	27 Nov 2013	27 Nov 2013	25 Nov 2013
25 Nov 2013	AUTO RESUELVE NULIDAD	DECRETA NULIDAD - ORDENA NOTIFICACIÓN Y VINCULACIÓN - ORDENA EMPLAZAMIENTO TODO EN EL TERMINO DE 30 DÍAS COMUNICAR CURADORA			25 Nov 2013
25 Oct 2013	AL DESPACHO	MEMORIAL			25 Oct 2013
16 Sep 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO SOLICITA DECRETAR DESISTIMIENTO			16 Sep 2013
13 Sep 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO ACTORA ALLEGA CERTIFICADO EXISTENCIA			13 Sep 2013
09 Sep 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/09/2013 A LAS 07:32:49	11 Sep 2013	11 Sep 2013	09 Sep 2013
09 Sep 2013	AUTO REQUIERE	PORTE ACTORA DE CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR			09 Sep 2013
23 Aug 2013	AL DESPACHO	MEMORIAL			22 Aug 2013
24 Jul 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD NOTIFICACION POR EDICTO 24/07/2013 GBG			24 Jul 2013
27 Jun 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 27/06/2013 A LAS 17:49:04	02 Jul 2013	02 Jul 2013	27 Jun 2013
27 Jun 2013	AUTO REQUIERE	REQUIERE PARTE ACTORA DAR IMPULSO PROCESAL - TERMINO 30 DÍAS			27 Jun 2013
18 Jun 2013	AL DESPACHO	MEMORIAL			18 Jun 2013
12 Jun 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL				12 Jun 2013
22 Jan 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/01/2013 A LAS 17:44:58	24 Jan 2013	24 Jan 2013	22 Jan 2013
22 Jan 2013	AUTO RESUELVE SOLICITUD	DAR CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR			22 Jan 2013
05 Oct 2012	AL DESPACHO	CONTESTACION			05 Oct 2012

27 Sep 2012	RECEPCIÓN MEMORIAL	DEMANDANTE CONTESTA INTERVENCIÓN AD-EXCLUDENDUM			27 Sep 2012
28 Aug 2012	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 28/08/2012 A LAS 17:43:00	30 Aug 2012	30 Aug 2012	28 Aug 2012
28 Aug 2012	AUTO RESUELVE SOLICITUD	ADMITE INTERVENCIÓN AD EXCLUYENDUM			28 Aug 2012
10 Aug 2012	AL DESPACHO	ALLEGA DOCUMENTOS			10 Aug 2012
31 Jul 2012	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO DA CUMPLIMIENTO AUTO			31 Jul 2012
24 Jul 2012	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/07/2012 A LAS 18:28:48.	26 Jul 2012	26 Jul 2012	24 Jul 2012
24 Jul 2012	AUTO RECONOCE PERSONERÍA	APORTAR COPIA			24 Jul 2012
24 Jul 2012	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/07/2012 A LAS 18:28:04.	26 Jul 2012	26 Jul 2012	24 Jul 2012
24 Jul 2012	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	NULIDAD			24 Jul 2012
20 Jun 2012	AL DESPACHO	INCIDENTE AD-EXCLUYENDUM			20 Jun 2012
17 May 2012	RECEPCIÓN MEMORIAL	DEMANDA DE INTERVINIENTES			17 May 2012
07 Dec 2011	TELEGRAMA	3332-3333			07 Dec 2011
25 Nov 2011	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/11/2011 A LAS 08:52:58.	29 Nov 2011	29 Nov 2011	25 Nov 2011
25 Nov 2011	AUTO REQUIERE	SOCIEDAD DEMANDADA			25 Nov 2011
25 Nov 2011	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/11/2011 A LAS 08:52:09.	29 Nov 2011	29 Nov 2011	25 Nov 2011
25 Nov 2011	AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION LEY 1395/2010	EJECUTIVO POR HONORARIOS			25 Nov 2011
01 Sep 2011	AL DESPACHO PARA SENTENCIA				01 Sep 2011
04 Aug 2011	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/08/2011 A LAS 11:57:21.	08 Aug 2011	08 Aug 2011	04 Aug 2011
04 Aug 2011	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	FIJESE EN LISTA DEL ART 124 C.P.C.			04 Aug 2011
04 Aug 2011	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/08/2011 A LAS 11:56:18	08 Aug 2011	08 Aug 2011	04 Aug 2011
04 Aug 2011	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO	EJECUTIVO POR HONORARIOS			04 Aug 2011
13 Jul 2011	AL DESPACHO				13 Jul 2011
12 Jul 2011	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO DEMANDANTE PRESENTA ALEGATOS DE FONDO			12 Jul 2011
29 Jun 2011	RECEPCIÓN MEMORIAL	PERITO PRESENTA DEMANDA EJECUTIVA POR HONORARIOS			29 Jun 2011
24 Jun 2011	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/06/2011 A LAS 09:41:56.	29 Jun 2011	29 Jun 2011	24 Jun 2011
24 Jun 2011	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN			24 Jun 2011
10 Jun 2011	AL DESPACHO				10 Jun 2011
07 Jun 2011	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO CESIONARIAS SOLICITA ORDENAR ACTO PROCESAL QUE SIGUE			07 Jun 2011
09 Mar 2011	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/03/2011 A LAS 08:07:00.	11 Mar 2011	11 Mar 2011	09 Mar 2011
09 Mar 2011	AUTO PONE EN				09 Mar 2011

07 Mar 2011	CONOCIMIENTO				07 Mar 2011
24 Feb 2011	AL DESPACHO				
24 Feb 2011	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/02/2011 A LAS 16:45:04	28 Feb 2011	28 Feb 2011	24 Feb 2011
24 Feb 2011	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	DE LA ACLARACION DEL DICTAMEN			24 Feb 2011
18 Feb 2011	AL DESPACHO				18 Feb 2011
15 Feb 2011	RECEPCIÓN MEMORIAL	REMITEN ACLARACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DICTAMEN			15 Feb 2011
07 Feb 2011	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/02/2011 A LAS 17:57:28	09 Feb 2011	09 Feb 2011	07 Feb 2011
07 Feb 2011	AUTO RESUELVE SOLICITUD	NIEGA SOLICITUD, REQUIERE PERITO			07 Feb 2011
18 Jan 2011	AL DESPACHO				18 Jan 2011
11 Jan 2011	RECEPCIÓN MEMORIAL	PERITO SOLICITA AMPLIAR TÉRMINO DICTAMEN			11 Jan 2011
26 Nov 2010	TELEGRAMA	TEL. 3635			26 Nov 2010
18 Nov 2010	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/11/2010 A LAS 09:57:13.	22 Nov 2010	22 Nov 2010	18 Nov 2010
18 Nov 2010	AUTO REQUIERE	AL PERITO			18 Nov 2010
16 Nov 2010	AL DESPACHO				16 Nov 2010
09 Nov 2010	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO DEMANDANTE SOLICITA ACLARACIÓN O COMPLEMENTACIÓN DICTAMEN			09 Nov 2010
02 Nov 2010	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/11/2010 A LAS 10:12:28.	04 Nov 2010	04 Nov 2010	02 Nov 2010
02 Nov 2010	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	DEL DICTAMEN POR 3 DIAS			02 Nov 2010
05 Oct 2010	AL DESPACHO				05 Oct 2010
04 Oct 2010	RECEPCIÓN MEMORIAL	PERITO RINDE EXPERTICIO			04 Oct 2010
17 Sep 2010	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/09/2010 A LAS 16:13:19.	21 Sep 2010	21 Sep 2010	17 Sep 2010
17 Sep 2010	AUTO RESUELVE SOLICITUD	DIEZ DÍAS MÁS PARA RENDIR EXPERTICIO			17 Sep 2010
31 Aug 2010	AL DESPACHO				31 Aug 2010
25 Aug 2010	RECEPCIÓN MEMORIAL	PERITO SOLICITA AMPLIAR TÉRMINO DICTAMEN			25 Aug 2010
04 Aug 2010	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/08/2010 A LAS 17:57:36.	06 Aug 2010	06 Aug 2010	04 Aug 2010
04 Aug 2010	AUTO RESUELVE SOLICITUD	ACEPTA CESIÓN; RECONOCE A DR. JOSE JAIRO CORREDOR GOMEZ;			04 Aug 2010
27 Jul 2010	AL DESPACHO				27 Jul 2010
26 Jul 2010	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO CESIONARIAS SOLICITA RECONOCIMIENTO			26 Jul 2010
26 Jul 2010	RECEPCIÓN MEMORIAL	CESIONARIAS CONFIEREN PODER			26 Jul 2010
22 Jul 2010	ENTREGA DE OFICIOS	SE ENTREGA OFICIO AL PERITO JORGE ANDRES GONZALEZ BERMUDEZ CON EL N 2445			22 Jul 2010
21 Jul 2010	OFICIO ELABORADO	NO. 2445 A CATASTRO. ENTREGAR AL PERITO.			21 Jul 2010
19 Jul 2010	DILIGENCIAS Y/O AUDIENCIAS FUERA DEL JUZGADO	DE INSPECCION JUDICIAL			19 Jul 2010

15 Jul 2010	ACTA AUDIENCIA	SE RECIBIERON TESTIMONIOS			15 Jul 2010
15 Mar 2010	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/03/2010 A LAS 09:26:02	17 Mar 2010	17 Mar 2010	15 Mar 2010
15 Mar 2010	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	NIEGA SOLICITUD PORQUE EL DÍA DE LA DILIGENCIA SE LE SEÑALARÁN LOS GASTOS			15 Mar 2010
10 Mar 2010	AL DESPACHO	CON SOLICITUD DE GASTOS DE PERICIA			10 Mar 2010
09 Mar 2010	RECEPCIÓN MEMORIAL	PERITO SOLICITA GASTOS			09 Mar 2010
09 Mar 2010	ACTA DILIGENCIA	DE POSESIÓN DEL PERITO SR. JORGE ANDRÉS GONZÁLEZ BERMUDEZ			09 Mar 2010
01 Mar 2010	TELEGRAMA	411 DESIGNA PERITO A JORGE ANDRÉS GONZÁLEZ BERMUDEZ, Y FIJA FECHA DILIGENCIA EL 19/07/2010 A LAS 09:00			01 Mar 2010
17 Feb 2010	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/02/2010 A LAS 16:05:14.	19 Feb 2010	19 Feb 2010	17 Feb 2010
17 Feb 2010	AUTO RESUELVE PRUEBAS PEDIDAS	DOCUMENTALES-- TESTIMONIOS: 15-07-2010 8.30, 10.30, 2.30-- INSPECCIÓN: 19-07-2010 9.30-- PERITO			17 Feb 2010
12 Feb 2010	AL DESPACHO	CON CONTESTACION DEMANDA DE LA CURADORA AD-LITEM			12 Feb 2010
26 Jan 2010	RECEPCIÓN MEMORIAL	CURADORA CONTESTA DEMANDA			26 Jan 2010
16 Dec 2009	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	EN LA FECHA SE NOTIFICO LA CURADORA AD-LITEM DRA NATIVIDAD SALGADO MARTINEZ			16 Dec 2009
07 Dec 2009	TELEGRAMA	4176 A 4178			07 Dec 2009
06 Nov 2009	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/11/2009 A LAS 07:47:45.	10 Nov 2009	10 Nov 2009	06 Nov 2009
06 Nov 2009	AUTO NOMBRA AUXILIAR DE LA JUSTICIA				06 Nov 2009
03 Nov 2009	AL DESPACHO	CON PUBLICACIONES Y VENCIDO EL TRASLADO PARA QUE LA SOC. DEMANDADA CONTESTARA LA DEMANDA EN SILENCIO			03 Nov 2009
29 Sep 2009	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	REPRESENTANTE LEGAL DE INVERPLASTICOS			29 Sep 2009
14 Sep 2009	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA PUBLICACION			14 Sep 2009
03 Sep 2009	RECEPCIÓN MEMORIAL	CON RESPUESTA DE REGISTRO INSCRIBIENDO DEMANDA			03 Sep 2009
18 Aug 2009	FIJACIÓN EDICTO EMPLAZATORIO	ART. 407 CPC	18 Aug 2009	14 Sep 2009	14 Aug 2009
23 Jul 2009	OFICIO ELABORADO	2397 Y EDICTO 407			23 Jul 2009
26 Jun 2009	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/06/2009 A LAS 19:24:53.	01 Jul 2009	01 Jul 2009	26 Jun 2009
26 Jun 2009	AUTO ADMITE DEMANDA				26 Jun 2009
19 Jun 2009	AL DESPACHO	CON ESCRITO SUBSANATORIO			19 Jun 2009
16 Jun 2009	RECEPCIÓN MEMORIAL	SUBSANACION			16 Jun 2009
05 Jun 2009	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/06/2009 A LAS 19:06:03.	09 Jun 2009	09 Jun 2009	05 Jun 2009
05 Jun 2009	AUTO INADMITE DEMANDA				05 Jun 2009
01 Jun 2009	AL DESPACHO	POR REPARTO			01 Jun 2009
29 May 2009	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 29/05/2009 A LAS 08:50:21	29 May 2009	29 May 2009	29 May 2009

Imprimir

Señor:
JUEZ CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E.S.D.

Folio 165
C

*Referencia: Proceso Verbal de Pertenencia
Radicado 2009- 343*

De Guillermo Valencia Gómez

Contra Inverplásticos

Asunto: Intervención Excluyente

WILLIAM HOANNY AMADOR RAMOS, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.030.678 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional N° 251.250 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado del señor **JOSE IGNACIO ANGARITA SILVA** poseedor del inmueble objeto de la presente Litis, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.379.578 de Bogotá, y habiendo consideración dentro del pleito de la referencia, me permito intervenir al proceso como interviniente excluyente conformidad al artículo 63 del C.G.P., en contra del señor GUILLERMO VALENCIA GOMEZ y la sociedad INVERPLASTICOS de acuerdo a lo siguiente:

1. Mi poderdante, **JOSE IGNACIO ANGARITA SILVA**, tiene y ejerce la posesión real y material, de la Bodega ubicada en la Carrera 34 No. 10-72 de la ciudad de Bogotá, en forma quieta, pacífica, tranquila, notoria, continua y permanente con ánimo de señor y dueño, en forma directa y personal durante y por más de trece (13) años, es decir, desde el año 2006 aproximadamente y hasta a la fecha.

2.El predio poseído real y materialmente por mi poderdante y que es objeto de este proceso, ubicado en la Carrera 34 No. 10-72 , jurisdicción de la ciudad de Bogotá D.C., inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-169987 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá y con número de cedula catastral No. 10333Y SEGÚN el certificado de Tradición y Libertad de la oficina De Instrumentos Públicos de Bogotá, con un lote de terreno situado en Bogotá, que forma parte de la urbanización Pensilvania, en la parte de dicha urbanización tiene cabida de 1.38125 varas cuadradas que equivalen a 884 metros cuadrados en el cual corresponde al lote marcado con el No. 22 y 23 de la manzana J de la citada urbanización junto con todas sus anexidades y dependencias que le correspondan. Mejoras para deposito industrial de 820 metros cuadrados de edificación en cerchas

metalizas cubiertas con teja eternit y 64 metros cuadrados y comprendido dentro de los siguientes linderos por el norte: en 34.00 metros con el lote No. 21 de la misma manzana y urbanización. Por el sur: en 34.00 metros con el lote No 24 de la misma manzana y urbanización. Por el oriente: en 26.00 metros con los lotes No. 5 y 6 de la misma manzana y urbanización y por el occidente: en 26.00 metros con la carrera 34 de la nomenclatura urbana de Bogotá.

3. Durante el tiempo de posesión real y material del predio en referencia mi poderdante ha ejecutado actos positivos de señor y dueño, que significan una explotación económica del inmueble, tales como saldos adeudados por los impuestos, saldos de los servicios públicos, Arriendos, mejoras a pisos, techos etc., Y ha celebrado otras actividades de igual significación económica, continua y organizada. Al punto de hacerse parte a un proceso de la fiscalía 22 por aparente defraudación de fluidos bajo la radicación No 1100160000502113233 No interno 1852.

4. Así mismo, durante dicho lapso de tiempo, mi poderdante ha hecho mejoras en el bien inmueble objeto de este proceso, tales como levantamiento, arreglos de pinturas, limpiezas de tubos, instalación de tejas, bombillos, rosetas, tuberías, compras de elementos esenciales para el bien inmueble y otras que se verificarán en la inspección judicial. Los cuales alcanzan a sumas \$138.173.981, de acuerdo con la documental que allego.

5. Mi representado está legitimado para incoar esta acción ha adquirido por **POSESIÓN MATERIAL** el **DERECHO REAL DE DOMINIO** del inmueble Urbano ubicado en la dirección Carrera 34 No. 10-72, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C- 169987 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. y cédula catastral N° 10333 con un con una extensión aproximada de área de terreno (884.00m²) y de construcción (995.8m²), y en tal virtud me ha conferido poder especial, amplio y suficiente para formular esta solicitud.

SEXTO: Mi representado está legitimado para incoar esta acción y en tal virtud me ha conferido poder especial, amplio y suficiente para formular esta solicitud

PRETENSIONES

- 1- Que en el fallo que cause ejecutoria se declare que mi poderdante, **JOSE IGNACIO ANGARITA SILVA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.379578 de Bogotá, domiciliado en la ciudad de Bogotá, ha adquirido por **POSESIÓN MATERIAL** el **DERECHO REAL DE DOMINIO** del inmueble Urbano ubicado en la dirección Carrera 34 No. 10-72, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C- 169987 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. y cédula catastral N° 10333 con un con una extensión aproximada de área de terreno (884.00m²) y de construcción (995.8m²).
- 2- Como consecuencia de la anterior declaración, se ordene la inscripción de dicho fallo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. folio de matrícula inmobiliaria N°50C 169987.
- 3- Igualmente que se condene en costas a cualquier a las partes dentro del proceso de la referencia.

SOLICITUD ESPECIAL

Sírvase señor Juez, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012 oficiar

a:

- La oficina de Planeación Alcaldía Local de Bogotá, donde corresponde el bien inmueble, o a quien haga sus veces.
- Al INCODER.
- A la oficina de Instituto Geográfico Agustín Codazzi de Bogotá D.C.
- A la Fiscalía General de Nación.
- Al Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, a cargo de la Unidad de Restitución de Tierras, adscritas al Municipio de Agricultura.

MEDIOS DE PRUEBA

Para sustentar los hechos anteriores, a fin de que las pretensiones sean despachadas favorablemente, solicito al señor Juez, decretar, practicar e incorporar al proceso en su oportunidad, las siguientes:

DOCUMENTALES:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor **JOSE IGNACIO ANGARITA SILVA**.
2. Certificado de Tradición y Libertad del inmueble materia de esta litis, distinguido con matrícula inmobiliaria N° 50C- 169987 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.
3. Copia de las facturas generadas por mi poderdante, donde se evidencia los gastos de la mejoras y la explotaciones económicas del bien inmueble
 - Cotización eléctrica que se le hizo a mi representado el día 2 de mayo de 2006, por parte del señor Antonio Fajardo.
 - Cotización eléctrica que se le hizo a mí representado el día 2 de mayo de 2008, por parte del señor Antonio Fajardo.
 - Copia de un documento expedido por Condensa, en el que mi representado solicita un aumento de carga en el inmueble objeto de la usucapión.
 - Gestión de control de visitas por la empresa de servicios públicos condesa, la cual es atendida por mi representado el 14 de abril de 2009.
 - Gestión de control de visitas por la empresa de servicios públicos condesa, la cual es atendida por mi representado el 7 de marzo de 2011

- Recibos de pago por concepto de acueducto de Noviembre de 2012 cancelado por la suma de \$527.530.
- Recibos de pago por concepto de acueducto de los meses de enero y agosto de 2013 cancelados los cuales suman \$605.280.
- Una constancia expedida por el señor Ricardo Martínez en el cual informa que "se cambió el tejado averiado y se pintó la Bodega" y que recibió el pago por dichas labores. Esta obra costo la suma de \$14.000.000. y fue ejecutada en abril de 2013.
- Una constancia expedida por el señor Ricardo Martínez en el cual informa que "el señor Ignacio Angarita en su calidad de poseedor lo contrato con el fin de retirar materiales no reciclables y escombros" y que recibió el pago por dichas labores. Esta labor costo la suma de \$18.000.000. y fue ejecutada en abril de 2013.
- Pago de una factura de condesa del mes de junio de 2013, cancelada por la suma de \$4.936.670.
- Pago de las facturas de condensa correspondientes a los meses de enero, julio y octubre de 2014, las cuales suman \$15.913.280.
- Pago del recibo de acueducto del mes de noviembre el cual suma \$909.710.
- Contrato de arrendamiento del inmueble suscrito entre mi representado y la sociedad PROQUINAL 3 de junio de 2015.
- Autorización de iniciar unas mejoras en el inmueble por parte de la sociedad PROQUINAL y así mismo se autoriza el descuento del valor de las obras requeridas, el valor de las mencionadas obras sumaron \$76.421.800.
- Presentación del impuesto del año 2015, en donde mi representado aparece en calidad de contribuyente.

- Pago del recibo de acueducto, cancelado por la suma de \$616.620.
- Citación de la Fiscalía local 22 a mi representado, por la supuesta defraudación de fluidos del inmueble objeto de usucapión.
- Póliza tomada por la sociedad PROQUINAL a favor de mí representado por el arrendamiento de inmueble objeto de usucapión.
- Facturas canceladas a ELECTRICOS Y FERRETERIA LA 34 LTDA, por conceptos de insumos para mantenimiento del inmueble objeto de la usucapión. Por la suma de \$1.711.834.
- Pagos de la factura de condesa de los meses de febrero, marzo y agosto de 2016 por la suma de \$94.060. en total.
- Contrato de arrendamiento de un local que hace parte de la bodega, suscrito el día 10 de marzo de 2016 entre mi representado y la señora LEIDY MARCELA BELTRAN.
- Pagos de los recibos de condesa y acueducto del año 2016, por la suma de \$827.184.
- Facturas canceladas a ELECTRICOS Y FERRETERIA LA 34 LTDA, por conceptos de insumos para mantenimiento del inmueble objeto de la usucapión. Por la suma de \$402.254.
- Pagos de los recibos de condesa y acueducto del año 2016, por la suma de \$1.437.319.
- Facturas canceladas a ELECTRICOS Y FERRETERIA LA 34 LTDA, por conceptos de insumos para mantenimiento del inmueble objeto de la usucapión. Por la suma de \$447.900.

- Acta de inspección técnica del acueducto.
- Pagos de los recibos de condesa del año 2017, por la suma de \$313.230.
- Facturas canceladas a ELECTRICOS Y FERRETERIA LA 34 LTDA, por conceptos de insumos para mantenimiento del inmueble objeto de la usucapión. Por la suma de \$217.900.
- Pagos de los recibos de condesa del año 2017, por la suma de \$272.310.
- Una constancia expedida por el señor Ricardo Martínez en el cual informa que "reparar los desgastes del piso" y que recibió el pago por dichas labores. Esta obra costo la suma de \$300.000. y fue ejecutada en el 15 de junio de 2018.
- Pagos del recibo de acueducto del año 2018, por la suma de \$219.100.
- 4. Copias de las últimas facturas de impuesto predial cancelado a la - Secretaria de hacienda de Bogotá.
- 5. Avalúo efectuado al inmueble por la perito YHERALDINE RAMIREZ.
- 6. CD, con fotos en que se evidencia las mejoras efectuadas al inmueble.

TESTIMONIALES

Ruego a su despacho, recibir bajo la gravedad del juramento, las declaraciones de los siguientes ciudadanos, quienes depondrán sobre todo lo que les conste en relación con los hechos de este, tiempo de posesión de mi mandante, actos realizados, mejoras, etc.

Todos ellos son mayores de edad, quienes serán citados por intermedio mio.

- Ricardo Martínez Torres, cedula No 19.417.020.

- Alcides Barrera Rincón, cedula No 79.119.022.

-Guillermo Maya Ángel, cedula No 3.019.195.

-Diana Patricia Suarez, cedula No 51.823.426.

Solicito disponer que se recepcione dentro de la misma inspección Judicial pedida en este proceso.

INSPECCIÓN JUDICIAL

Sírvase señor Juez, decretar una Inspección Judicial, al inmueble, materia de este proceso, a fin de establecer entre otros puntos los siguientes:

- Ubicación, nombre, linderos, áreas y vecinos del predio.
- La calidad de poseedor real y material que tiene mi mandante sobre el predio objeto del presente proceso.
- Actos positivos de explotación económica, que realiza y que ha efectuado.
- Se interrogue a los vecinos del predio y a los demás testigos, vecinos y colindantes acerca de los hechos de esta demanda.
- Me reservo el derecho de acompañar documentos en el curso de la inspección judicial, dada la facultad procesal que me asiste por Ley.
- Las demás pruebas que para el momento se soliciten y se le pidan al despacho conforme a la Ley.

MEDIDAS CAUTELARES

Solicito a su despacho, se oficie ordenando la inscripción de esta demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N° 50 C- 169987 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

WILLIAM H. AMADOR RAMOS
ABOGADO

Invoco como fundamento de derecho las siguientes normas: Ley 1564 de 2012; artículo 673, 762, 2512 a 2541 del Código Civil y demás normas concordantes. Artículo 28, 82, 84 y 63 del Código General del Proceso.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Es usted, Señor Juez, competente en razón de la naturaleza del asunto según el artículo 2530, 2523 y 2539 del Código Civil; artículos 17-1, 63, 83, 375, ley 791 de 2003

ANEXOS

Adjunto: Los documentos relacionados en el acápite de prueba; poder para actuar, copia simple para archivo del juzgado y copia con anexos para el traslado.

NOTIFICACIONES

Para efectos de envío de correspondencia, se recibirán en las siguientes:

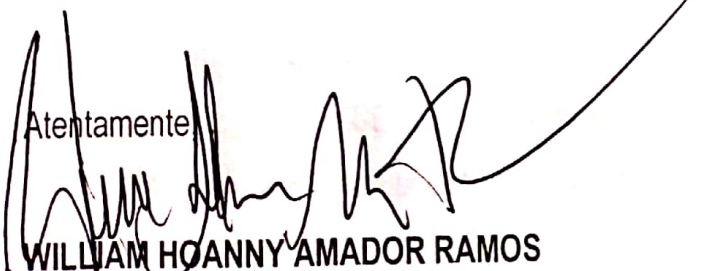
El suscrito, en la secretaría de su despacho, o en la Avenida 19 No 3-10 Oficina 701 - en la ciudad de Bogotá D.C. Teléfono celular 3118941026.

A mi representado en la carrera 34 No 10 – 72 de la ciudad de Bogotá

El demandante en las que reposan en el escrito de demanda de la ciudad de Bogotá.

No siendo otro el motivo de la presente, me suscribo sin más particulares.

Atentamente


WILLIAM HOANNY AMADOR RAMOS

C.C. N° 80.030.678 de Bogotá

T.P. N° 251.250 del C.S de la J.